SRI
...le hace bien al país!

ALAUSÍ
GAD MUNICIPAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Servicio de Rentas Internas, debidamente representado por su titular, la economista Marisol Andrade Hernández, conforme al Decreto Ejecutivo N.° 418 de 23 de mayo de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se lo denominará: «Servicio de Rentas Internas», a quien también podrá denominarse «El SRI»; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, debidamente representado por el ingeniero Aurio Rodrigo Rea Yánes en su calidad de Alcalde, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de 12 de mayo de 2019 y conforme a la facultad que le confiere el art. 60 literal a) del COOTAD, parte a la que en adelante se le denominará «El Municipio» quienes debidamente acreditados con sus nombramientos; las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

1. El Servicio de Rentas Internas es una entidad técnica y autónoma, encargada de la administración y la recaudación de los impuestos internos que están bajo su ámbito de acción. Tiene como objetivo general impulsar una administración tributaria moderna y profesionalizada que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad.

2. Su gestión está sujeta a las disposiciones de las leyes pertinentes; y, entre sus funciones y obligaciones, están las de efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado, y de ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República, misma que busca consolidar la cultura tributaria en el país, a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

3. Mediante Decreto Ejecutivo N.° 418 de 23 de mayo de 2018, expedido por el señor Presidente de la República, se designó a la economista Marisol Paulina Andrade Hernández como Directora General del Servicio de Rentas Internas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, como institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Leyes de la República, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí tiene como función prioritaria atender las diferentes necesidades del pueblo alauseño a través de una administración transparente, eficaz, participativa y equitativa para contribuir al progreso del cantón.

3. Con fecha 12 de mayo de 2019, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo confirió la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánes.

SEGUNDA. – BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El **artículo 300**, dispone: «*El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.*

   La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables».

2. El **artículo 226**, manifiesta: «*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar*

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución».

3. El **artículo 227**, determina: «*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*».

4. El **artículo 238**, contempla: «*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana* [...]».

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

El **artículo 60**, establece: «*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.– Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
[...]
n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia».

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El **artículo 7**, establece: «*FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. – El Director General del Servicio de Rentas Internas tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:*

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas;
[...]
13. Celebrar convenios con entidades públicas para la ejecución de actos de determinación, recaudación y control tributario y otros servicios que se consideren necesarios;
[...]
19. Velar por la ágil atención a los contribuyentes».

TERCERA. – OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio busca establecer los nexos de coordinación y cooperación institucional entre las partes, como mandato imperativo del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y tiene por objeto integrar esfuerzos para la instalación y funcionamiento de la Ventanilla Única del Servicio de Rentas Internas dentro de las instalaciones del Municipio del Cantón Alausí, con miras a mejorar la celeridad y eficiencia de las gestiones asociadas a la formalización de las actividades económicas en el Cantón Alausí. El Servicio de Rentas de Internas actuará con total autonomía e independencia, de acuerdo a sus políticas y a la normativa vigente.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL Servicio de Rentas Internas se compromete a:

- Poner a disposición de los contribuyentes del Cantón Alausí los servicios tributarios, a través de una ventanilla que funcionará en las instalaciones del Municipio, en el horario de 08H00 a 17H00, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el ejercicio de sus derechos, servicios que serán prestados de forma permanente. Las partes declaran que en ningún momento deberán confundirse los servicios, derechos y obligaciones del Servicio de Rentas Internas y del Municipio para con los contribuyentes.

- Destinar funcionario(s) del Servicio de Rentas Internas (cuya remuneración y beneficios sociales estarán a cargo del SRI), de manera permanente, es decir en horario completo de labores, para brindar atención al público, en un horario de 08H00 a 17H00, en la ventanilla destinada para el efecto por el Municipio, que se ubicará en las instalaciones del mismo. Los servicios que el SRI prestará son los descritos en el Anexo N.° 1.

- Dotar al (a los) funcionario(s) del Servicio de Rentas Internas asignado(s) a la Ventanilla Única, de los suministros que necesitare para brindar sus servicios de forma oportuna y eficiente.

- Proporcionar al (a los) funcionario(s) del Servicio de Rentas Internas que vaya(n) a atender en la Ventanilla Única del acceso necesario a la base de datos del SRI, manejo de información que deberá observar en todo momento, los principios de confidencialidad y reserva del dato tributario individual, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar por el mal manejo de la misma.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí por su parte, se compromete a:

- Realizar todas las acciones operativas y de logística tendientes al perfeccionamiento del compromiso asumido en la cláusula precedente.

- Poner a disposición del Servicio de Rentas Internas un espacio físico con instalaciones y mobiliario para el (los) servidor(es) que laborará(n) en la ventanilla única del cantón Alausí.

- Colaborar con la difusión de los servicios que presta el Servicio de Rentas Internas a través de la Ventanilla Única ubicada en el Municipio.

- Proporcionar servicio telefónico, a través de una extensión, y servicios de conectividad, a través de punto de acceso a internet, al (a los) funcionario(s) del Servicio de Rentas Internas asignado(s) para su atención a la Ventanilla Única.

QUINTA. – PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción; el mismo podrá ser renovado en forma expresa por períodos anuales, a petición de cualquiera de las partes, aceptada por la otra parte, antes de la conclusión del Convenio o su renovación vigente.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

SEXTA. – COMITÉ TÉCNICO

Se crea el Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional, integrado por el delegado del Municipio, Econ. Ángel Medina; y, por el delegado del SRI, el Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Provincial de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, que tienen como funciones organizar las actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este Convenio, realizar un seguimiento periódico del mismo y evaluar el programa de actividades.

El Comité desarrollará especialmente las siguientes actividades:

- Evaluar y aprobar la generación de los reportes de gestión que cada institución solicite al amparo de lo dispuesto en este Convenio.

- Aprobar la metodología y mecanismos de gestión.

- Absolver las dudas que surgieren sobre el alcance de objetivos o compromisos asumidos por las partes, en relación con los mecanismos necesarios para su instrumentación.

El Comité estará facultado para proponer la ampliación y/o modificaciones a este Convenio y sus anexos, a fin de mejorarlo. De ser el caso, el Comité emitirá las sugerencias y las propondrá a los representantes legales del Municipio y del Servicio de Rentas Internas para su aprobación.

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN

En cualquier momento y por mutuo acuerdo, las partes podrán reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del presente Convenio, con la suscripción de adendas que formarán parte integrante del mismo.

OCTAVA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

a) Por inaplicabilidad del Convenio;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por finalización del plazo previsto;
d) Por incumplimiento de las partes, y
e) Por fuerza mayor o caso fortuito conforme a la Ley.

NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes en la ejecución del convenio, estas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema o deberán resolver los

inconvenientes en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de no llegar a un acuerdo mutuo en mediación, las partes se someterán a los jueces competentes y al trámite de ley.

DÉCIMA. – COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del convenio, deberán realizarse por escrito de manera física y/o correo electrónico y dirigirse a los respectivos administradores o al respectivo técnico designado, registrando la fe de presentación para gozar de validez y constancia de entrega.

UNDÉCIMA. – DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos habilitantes del presente convenio son los siguientes:

- Copia del Decreto Ejecutivo N.° 418, de 23 de mayo de 2018, expedido por el señor Presidente de la República, mediante el cual se designó a la señora Marisol Paulina Andrade Hernández como Directora General del Servicio de Rentas Internas.
- Copia de cédula y papeleta de votación de la economista Marisol Paulina Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas.
- Credencial del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, conferida por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.
- Copia de cédula y papeleta de votación del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

DUODÉCIMA. – DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Alausí, Provincia de Chimborazo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Dirección:	Avenida 5 de Junio y Ricaurte
Cantón:	Alausí
Provincia:	Chimborazo
Correo Electrónico:	municipioalausi@gmail.com
Teléfono:	032930153/032930154

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – SRI

Dirección:	Avenida Amazonas s/n y Unión Nacional de Periodistas
Cantón:	Quito, Distrito Metropolitano
Provincia:	Pichincha
Correo Electrónico:	mprubio@sri.gob.ec
Teléfono:	023936300

DÉCIMA TERCERA. – ACEPTACIÓN

Para constancia y señal de aceptación, las partes suscriben por triplicado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en Quito, D. M., a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Por el Servicio de Rentas Internas

Econ. Marisol Andrade Hernández
DIRECTORA GENERAL

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Ing. Rodrigo Rea Yánes
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

ANEXO No 1

Servicios que presta el SRI en la ventanilla única de atención del cantón Alausí

No.	Detalle
1	Consultas Tributarias
2	Inscripción, actualización y suspención del RUC
3	Inscripción, actualización y suspención del RISE
4	Consultas de Estado Tributario
5	Traspasos de vehículos.
6	Exoneraciones de vehículos motorizados.
7	Atención de trámites de herencias, legados y donaciones
8	Trámite para devolución de IVA e ICE de personas de la tercera edad.
9	Trámite para devolución de IVA e ICE de personas con discapacidad.
10	Trámites de facturación.
11	Entrega de claves para declaraciones y trámites en línea
12	Recepción de trámites en general
13	Cobro de deudas
14	Cambio de cabeceras